

Medio de Control: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos.
Radicación: 17-001-23-33-000-2014-00046-00.
Demandante: Lucelly Gallego Aguirre.
Demandado: Municipio de Manizales y Corpocaldas.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
Magistrado William Hernández Gómez

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil catorce (2014).

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 18 de la ley 472 de 1998, se admite la demanda presentada por Lucelly Gallego Aguirre en contra del Municipio de Manizales y la Corporación Autónoma Regional de Caldas Corpocaldas.

En consecuencia se dispone:

I) Se notificará la demanda mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 197 CPACA en concordancia con el artículo 21 y 44 de la Ley 472 de 1998, a las siguientes personas:

1. Al Alcalde del Municipio de Manizales.
2. Al director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas-.

Para efectos de la notificación se adjuntará en medio magnético la demanda y sus anexos.

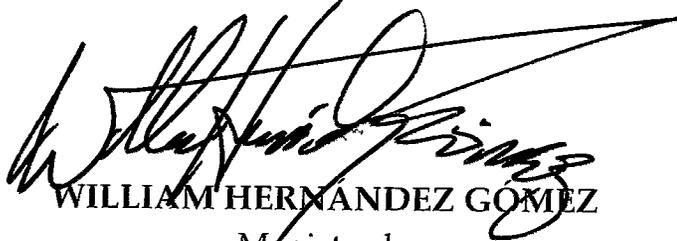
II) Dar traslado a las partes demandadas, por el término de diez (10) días, durante los cuales podrán contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica. Igualmente, se les hará saber que la decisión que corresponda en el asunto propuesto, será proferida dentro de los treinta días siguientes a la fecha del vencimiento del término de traslado.

III) Como se trata de una ciudadana que no acredita la calidad de abogada, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 472 de 1998, notificar personalmente el presente auto al Defensor del Pueblo en

Caldas, al buzón de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, (artículo 197 CPACA en concordancia con el artículo 21 y 44 de la Ley 472 de 1998).

- IV) Comunicar el presente auto al Ministerio Público.
- V) Por la Secretaría informar sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, a través del portal web de la rama judicial para los fines del artículo 21 de la ley 472 de 1998. Para el efecto se dejará constancia de la publicación del aviso.
- VI) Por la Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

Notifíquese y Cúmplase.


WILLIAM HERNANDEZ GÓMEZ
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>025</u> de fecha <u>14/02/2014</u>
 HÉCTOR JAIME CASTRO CASTANEDA Secretario